

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento ordinario núm. 608/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía al objeto de emplazar a los

posibles interesados, para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado Procedimiento y Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 14 de abril de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 279/2004. (PD. 1430/2005).

NIG: 1102042C20040001540.
Procedimiento: Nulidad (N) 279/2004. Negociado:
De: Don Antonio Bernal Tello.
Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.
Letrado: Sr. Jesús Rodríguez Walflar.
Contra: Doña Yanetsy Elisabeth Peña Camejo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Nulidad (N) 279/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Antonio Bernal Tello contra Yanetsy Elisabeth Peña Camejo sobre nulidad matrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 50

En Jerez de la Frontera, siete de marzo de dos mil cinco.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado 1.^a Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de nulidad matrimonial núm. 279/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Bernal Tello con Procurador don Manuel Agarrado Luna y Letrado don Jesús Rodríguez Walflar, y de otra como demandada doña Yanetsy Elisabeth Peña Camejo, rebelde, con intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Antonio Bernal Tello contra doña Yanetsy Elisabeth Peña Camejo, con intervención del Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo la nulidad del matrimonio civil celebrado entre don Antonio Bernal Tello y doña Yanetsy Elisabeth Peña Camejo, con todos los efectos legales, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Yanetsy Elisabeth Peña Camejo, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a catorce de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1320/2004. (PD. 1370/2005).

NIG: 2906742C20040024679.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1320/2004.
Negociado: S8.
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.
De: Don Miguel Oliva Tejón.
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.
Letrado: Sr. Ruiz Trujillo, José.
Contra: Sociedad Económica de Amigos del País.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1320/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Miguel Oliva Tejón contra Sociedad Económica de Amigos del País sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga a uno de marzo de dos mil cinco.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 1.320/04, a instancia de don Miguel y don Rogelio Oliva Tejón, representados por el Procurador don José Domingo Corpas y defendidos por el Letrado Sr. Ruiz Trujillo, contra Sociedad Económica Amigos del País, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Domingo Corpas, en nombre y representación de don Miguel y don Rogelio Oliva Tejón, contra Sociedad Económica Amigos del País, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido a las habitaciones sitas en el piso primero del edificio identificado con el número 1 de la Plaza